CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 192 2024	
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE CACHIPAY
NIT:	800.081.091-9
EJECUTOR	LIGA DE FUTBOL DE CUNDINAMARCA - CUNDIFUTBOL
IDENTIFICACIÓN	860.533.349-2
REPRESENTANTE LEGAL	JOSÉ MARTÍN MUÑOZ BARAJAS
IDENTIFICACIÓN	80.577.003
OBJETO	AUNAR ESFUERZOS TECNICOS Y LOGISTICOS PARA LA REALIZACION DEL GRAN PRIX DE FUTBOL SALA CATEGORIA SUB 12 MASCULINO Y FEMENINO (2012-13) Y SUB 10 (2014-2015 MIXTAS)
PLAZO DE EJECUCION	CINCO (5) DÍAS
VALOR	DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($10.400.000)
LUGAR DE SUSCRIPCIÓN	CACHIPAY - CUNDINAMARCA

Entre los suscritos, **LUIS ORLANDO GARZON ACUÑA**, mayor de edad, domiciliado y residente en el Municipio de Cachipay, identificado con la cédula de ciudadanía número No. 80.311.138 expedida en Cachipay Cundinamarca, actuando en calidad de Alcalde del **MUNICIPIO DE CACHIPAY**, identificado con NIT 800.081.091-9, elegido mediante voto popular para un periodo constitucional de cuatro (4) años, con credencial de elección E27 expedida con fecha primero (1) de noviembre de 2023, con acta de posesión del veintidós (22) de diciembre de 2023, ante el Notario Principal de Anolaima, debidamente autorizado por la Constitución y la Ley para suscribir el presente contrato, quien en virtud con el artículo 315 de la C.P., el artículo 32 de la Ley 136 de 1994 y demás normas concordantes, obra en nombre y representación del d Municipio de Cachipay, entidad territorial del orden municipal, quien en adelante y para efectos de este vínculo contractual se denominará **EL MUNICIPIO,** de una parte; y por la otra la **LIGA DE FUTBOL DE CUNDINAMARCA - CUNDIFUTBOL**, identifica con NIT **860.533.349-2**, organización miembro y autorizada por **INDEPORTES**, cuyo representante legal es **JOSÉ MARTÍN MUÑOZ BARAJAS,** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número No. **80.577.003**, quien para efectos del presente convenio se denominará **EL EJECUTOR**, hemos acordado celebrar el presente **CONVENIO DE ASOCIACIÓN,** de conformidad con lo dispuesto en el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y el artículo 5 del Decreto 092 de 2017, y demás normas concordantes, con base en los estudios previos y conforme a las siguientes **CONSIDERACIONES: 1).** Que el Artículo 315 de la Constitución Política de Colombia consagra como atribuciones del Alcalde Municipal, dirigir la acción Administrativa del Municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo. **2).** Que a través de la contratación pública se busca el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines. **3).** Que el municipio de Cachipay a través de la Secretaria de Cultura, Turismo, Recreación y Deporte elaboró, suscribió y remitió el correspondiente estudio de necesidad y conveniencia y demás estudios previos, en los cuales se realiza un análisis detallado en el que se establece y justifica que el municipio requiere celebrar un **CONVENIO DE ASOCIACIÓN. 4).** Que, por la naturaleza del convenio, el aporte del ejecutor y la reglamentación, el mismo no requiere de proceso competitivo con pluralidad de oferentes. **5).** Que el fundamento legal se encuentra contenido en el en el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y el artículo 5 del Decreto 092 de 2017. **6).** Que el Proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones vigente. **7.)** Que la Secretaria de Cultura, Turismo, Recreación y Deporte evaluó la capacidad, idoneidad y experiencia del ejecutor del convenio. **8).** Que la ESAL presentó propuesta a la Administración Municipal, la cual fue encontrada viable por cumplir con las exigencias de la entidad, en lo que respecta a la capacidad jurídica, idoneidad y experiencia, además de acreditar los demás requisitos necesarios para la suscripción del convenio. **9)** Que, por lo anterior, las partes celebran el presente convenio, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO DEL CONVENIO:** AUNAR ESFUERZOS TECNICOS Y LOGISTICOS PARA LA REALIZACION DEL GRAN PRIX DE FUTBOL SALA CATEGORIA SUB 12 MASCULINO Y FEMENINO (2012-13) Y SUB 10 (2014-2015 MIXTAS). **CLÁUSULA SEGUNDA. - VALOR DEL CONVENIO Y FORMA DE PAGO: 1. VALOR.** Para todos los efectos legales y fiscales, el valor del presente CONVENIO corresponde a la suma de **DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($10.400.000),** INCLUIDO COSTOS DIRECTOS, INDIRECTOS, IMPUESTOS, TASAS, CONTRIBUCIONES,

Dirección: Calle 4 Carrera 5 Esquina, Palacio Municipal
Teléfono: 3142979334 Teléfono móvil: 3142979334
Email: despacho.alcalde@cachipay-cundinamarca.gov.co
Código postal 253020

RETENCIONES Y DEMÁS GASTOS ASOCIADOS, el cual se constituye por el aporte del municipio que asciende a la suma de **SIETE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA MIL PESOS ($7.280.000) M/CTE** y el aporte del ejecutor que asciende a la suma de **TRES MILLONES CIENTO VEINTE MIL PESOS. ($3.120.000). 2. FORMA DE PAGO E INVERSIÓN DE LOS APORTES. EL MUNICIPIO** cancelará a **EL EJECUTOR** del convenio el aporte en los siguientes términos: 1. Un giro por el valor total al finalizar la ejecución de las actividades de la **GRAN PRIX DE FUTBOL SALA CATEGORIA SUB 12 MASCULINO Y FEMENINO (2012-13) Y SUB 10 (2014-2015 MIXTAS)** por valor de **SIETE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA MIL PESOS ($7.280.000) M/CTE,** por su parte el ejecutor deberá ejecutar el aporte en dinero, en la forma y términos contenidos en el presupuesto de bienes y servicios, de lo cual el supervisor dejará constancia escrita. **Parágrafo: EL EJECUTOR** deberá aportar para cada pago los siguientes requisitos: 1. Informe detallado sobre las actividades realizadas, allegando con el mismo los soportes y/o productos, según el caso y cuando corresponda, incluido los subcontratos y pagos realizados, según corresponda. 2. Factura o documento similar. 3. Acreditar el cumplimiento de las obligaciones de pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los demás parafiscales cuando corresponda. Por su parte el supervisor del CONVENIO deberá suscribir informe de supervisión y acta de recibo a satisfacción respecto de la ejecución del convenio. Así mismo deberá verificar el cumplimiento para cada pago de las obligaciones de que trata el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA TERCERA. - OBLIGACIONES Y ACTIVIDADES ESPECIFICAS A EJECUTAR**: Las actividades específicas a desarrollar por parte de EL EJECUTOR son las siguientes: 1. Convocar a los diferentes equipos del departamento para el GRAN PRIX DE FUTBOL SALA categoría sub 12 masculino y femenino (2012-13)y sub 10 (2014-2015 mixtas) utilizando los medios de comunicas habituales de la liga de futbol de Cundinamarca; 2. Garantizar la inscripción y participación de los diferentes equipos del departamento para el GRAN PRIX DE FUTBOL SALA categoría sub 12 masculino y femenino (2012-13) y sub 10 (2014-2015 mixtas) utilizando los canales y formatos habituales de la liga de futbol de Cundinamarca; 3. Prestar asistencia técnica y administrativa a los diferentes equipos participantes desde la inscripción hasta la finalización del GRAN PRIX DE FUTBOL SALA categoría sub 12 masculino y femenino (2012-13)y sub 10 (2014-2015 mixtas); 4. Garantizar 15 jueces departamentales federados por 2 días; 5. Garantizar el hospedaje y la alimentación de los jueces durante la duración del torneo; 6. Suministro de trofeos y medallas para primero, segundo, tercero y cuarto puesto femenino y masculino; 7. Bonos redimibles en implementación deportiva para primero, segundo y tercer puesto masculino y femenino; 8. Garantizar un planillero de mesa durante todo el evento en cada escenario deportivo donde se realice la actividad; 9. Contar con un coordinador de jueces durante todo el evento; 10. Contar con personal logístico para el evento; 11. Contar con balones para el evento. **CLÁUSULA CUARTA. - OBLIGACIONES GENERALES DEL EJECUTOR: EL EJECUTOR** para el cabal cumplimiento del objeto contractual, adquiere las siguientes obligaciones: 1. Cumplir con el objeto del presente Convenio, con plena autonomía técnica y administrativa, bajo su propia responsabilidad, lo cual conlleva que no existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del ejecutor con EL MUNICIPIO; 2. Constituir Las garantías, cuando hayan sido solicitadas y aportar los demás documentos para la ejecución del Convenio. 3. Ampliar y modificar la vigencia de las garantías en los eventos en que conforme a la Ley solicite la Entidad; 4. Cumplir dentro del término establecido en el Convenio y/o el manual de contratación o el otorgado por la entidad con los requisitos de ejecución del Convenio y demás que se requieran para su iniciación. 5. Verificar que el Convenio se encuentre suscrito por las partes y se hayan cumplido todos los requisitos para su ejecución previo a su iniciación; 6. Suscribir el acta de inició cuando se requiera; 7. Responder por todo daño que se cause a bienes, al personal que se utilice y a terceros en la ejecución del Convenio; 8. Mantener la reserva sobre los documentos e información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del Convenio; 9. Radicar las facturas de cobro o documento similar y ajustes dentro de los plazos convenidos. 10. Presentar a la supervisión, los informes de avance de ejecución del Convenio. 11. Cancelar oportunamente los aportes a seguridad social en salud, pensión, riesgos laborales y parafiscales, cuando aplique, correspondientes a los períodos de tiempo empleados en la ejecución contractual y entregar los respectivos comprobantes al supervisor del Convenio, no solo la del ejecutor sino la du sus empleados o subejecutor utilizados en la ejecución del Convenio; 12. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y en trabamientos; 13. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho; 14. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente Convenio y de la ejecución de este, de conformidad con lo establecido en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios; 15. Mantener actualizado su domicilio durante toda la vigencia del Convenio y presentarse a la entidad contratante en el momento en que sea requerido; 16. Mantener indemne al Contratante de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones en el desarrollo y ejecución del Convenio; 17. Verificar que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de intereses, prohibiciones y demás

Dirección: Calle 4 Carrera 5 Esquina, Palacio Municipal
Teléfono: 3142979334 Teléfono móvil: 3142979334
Email: despacho.alcalde@cachipay-cundinamarca.gov.co
Código postal 253020

restricciones contempladas en el Artículo 127 de la Constitución Política de Colombia, en el Artículos 8° modificado por la ley 1474 de 2011, artículo 9° de la Ley 80 de 1993, artículo 2 de la Ley 1474 de 2011 y cualquier otra norma y que en caso de sobrevenir alguna actuará conforme a la Ley. Debe tener en cuenta que, con la suscripción del Convenio, el Ejecutor acepta y declara no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de intereses, prohibiciones y demás restricciones de que tratan las normas antes descritas y demás vigentes; 18. Tomar las medidas necesarias para garantizar la debida y oportuna ejecución del Convenio; 19. Las demás obligaciones que contribuyan a garantizar el cabal cumplimiento y ejecución del objeto. **CLÁUSULA QUINTA. - OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:** En cumplimiento del presente CONVENIO son obligaciones de **EL MUNICIPIO** las siguientes: 1. Verificar que el Convenio se encuentre perfeccionado y se hayan cumplido los requisitos para su ejecución; 2. Suscribir a través del supervisor designado el acta de inicio junto con el ejecutor o en su defecto emitir constancia de iniciación de la ejecución, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del Convenio; 3. Cancelar el valor de este Convenio en la forma pactada, pago que en todo caso estará sujeto al Plan Anual de Caja y disponibilidad de flujo de caja; 4. Propiciar el acompañamiento necesario tanto humano como logístico en la ejecución de las actividades objeto del presente Convenio; 5. Suministrar la información institucional y documental necesaria para atender cada caso, mostrando los antecedentes que permitan de manera clara y objetiva, recomendar soluciones, respuestas o presentar proyectos; 6. Proteger y hacer respetar por EL EJECUTOR, los derechos de la entidad; 7. Suministrar elementos o componentes que se requieran; 8. Solicitar al EJECUTOR los informes que sean necesarios para la adecuada vigilancia del desarrollo del Convenio y suscribir las actas necesarias durante la ejecución del Convenio; 9. Proyectar la liquidación del Convenio y suscribirla junto con el competente contractual o su delegado; 10. Realizar la vigilancia y control durante todo el término de ejecución y hasta el archivo definitivo del expediente. **CLAUSULA SEXTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO:** El plazo de ejecución del CONVENIO es de **CINCO (5) DÍAS,** contados desde la suscripción del acta de inicio. No obstante, el plazo de ejecución no podrá superar la presente vigencia, salvo que se configuren las excepciones previstas en la ley y se justifique en debida forma por parte del supervisor y/o interventor. **CLAUSULA SEPTIMA. - VIGENCIA:** La vigencia será igual al plazo de ejecución, incluidas las prórrogas y seis (6) meses más. **CLAUSULA OCTAVA. GARANTÍAS:** Por la Naturaleza del convenio, y de acuerdo a la descripción y tratamiento de los riesgos considerados en la matriz de riesgos, EL EJECUTOR no deberá presentar GARANTÍAS DEL CONVENIO. **CLAUSULA NOVENA. - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El pago del aporte de **EL MUNICIPIO** se efectuará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 866 del 29 de octubre de 2024, expedida por la Secretaría de Hacienda y con cargo a los siguientes rubros:

DISPONIBILIDAD No.	**866 del 29 de octubre de 2024**	
RUBRO	**NOMBRE Y FUENTE**	**VALOR**
4301037.1604.2.3.2.02.02.009.1	Fomento, Desarrollo Y Práctica Del Deporte, La Recreación Y El Aprovechamiento Del Tiempo Libre Fuente: 01 Recursos Propios	**$7.280.000**

CLÁUSULA DECIMA. - SUPERVISIÓN: EL MUNICIPIO ejercerá la **SUPERVISIÓN** del CONVENIO y vigilará en forma permanente la correcta ejecución del objeto a través de la **SECRETARIA DE CULTURA, TURISMO, RECREACIÓN Y DEPORTE** o quien haga sus veces, o por quien sea designado por el ordenador del gasto. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA. – MODIFICACIÓN DEL CONVENIO DE MUTUO ACUERDO:** El presente CONVENIO podrá ser modificado, adicionado y/o prorrogado de común acuerdo por las partes, el cual debe hacerse por escrito, previa solicitud motivada de alguna de las partes y debidamente justificada y autorizada por el supervisor o interventor del CONVENIO. Cuando se trate de modificaciones que implique adición de recursos, previamente deberá ser autorizado por el ordenador del gasto y contar con el correspondiente certificado de disponibilidad presupuestal. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA. – SUSPENSIÓN TEMPORAL:** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito las partes contratantes podrán de común acuerdo suspender temporalmente el presente CONVENIO, mediante la suscripción de un acta en la que conste tal evento, sin que para efectos del término de duración se compute el tiempo que dure la suspensión, siendo obligación de **EL EJECUTOR** realizar la ampliación a las garantías, cuando corresponda y de acuerdo con el acta suscrita. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA. - INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL DEL CONVENIO:** En virtud con el artículo 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, **EL MUNICIPIO** podrá hacer uso de las cláusulas excepcionales para interpretar, modificar o terminar de manera unilateral el CONVENIO, cuando advierta algunas de las circunstancias contempladas en la ley, lo cual se hará en la forma y términos legales y reglamentarios vigentes. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA.- CADUCIDAD: EL MUNICIPIO** de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legamente establecidos, podrá declarar

Dirección: Calle 4 Carrera 5 Esquina, Palacio Municipal
Teléfono: 3142979334 Teléfono móvil: 3142979334
Email: despacho.alcalde@cachipay-cundinamarca.gov.co
Código postal 253020

la caducidad del CONVENIO, cuando se presente alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo de **EL EJECUTOR**, que afecte de manera grave y directa la ejecución del CONVENIO y evidencie que puede conducir a su paralización, lo cual ha de hacerse por medio de acto administrativo debidamente motivado, en el que se dará por terminado el CONVENIO y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre, siempre observando el debido proceso. **CLÁUSULA DECIMA QUINTA.- MULTAS:** En caso de mora o incumplimiento parcial de cualquiera de las obligaciones por parte de **EL EJECUTOR**, **EL MUNICIPIO** podrá imponer multas sucesivas equivalentes hasta por el diez por ciento (10%) del valor del CONVENIO, mediante resolución motivada, salvo fuerza mayor o caso fortuito, de acuerdo con el Informe que al respecto presente el supervisor del CONVENIO y sin perjuicio de la aplicación de la cláusula penal pecuniaria en caso de incumplimiento total o parcial. **EL EJECUTOR** faculta a **EL MUNICIPIO** para que en caso de que se llegare a imponer la multa, ésta pueda ser cobrada de los saldos no cancelados a **EL EJECUTOR** con ocasión del CONVENIO, siempre observando el debido proceso. **CLÁUSULA DECIMA SEXTA. - PENA PECUNIARIA:** Las partes contratantes convienen en pactar como sanción pecuniaria el equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del CONVENIO en caso de incumplimiento parcial o total de las obligaciones contractuales, suma que podrá ser descontada de los saldos a favor de **EL EJECUTOR** si los hubiere o por cualquier otro medio legal. **CLÁUSULA DECIMA SÉPTIMA. - INDEMNIDAD: EL EJECUTOR** se obliga a mantener libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL EJECUTOR** afirma bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones previstas en las disposiciones vigentes sobre la materia y que si llegaré a sobrevenir alguna actuará conforme a la Constitución y la Ley, en especial conforme lo prevé el artículo 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, ley 734 de 2002 y demás normas aplicables. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA. - CESIÓN O SUBCONTRATACIÓN**: **EL EJECUTOR** no podrá ceder total o parcialmente el presente CONVENIO, ni subcontratar el total de los bienes y servicios objeto del mismo a persona alguna, sin consentimiento previo y escrito de **EL MUNICIPIO**. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. - EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL:** Puesto que **EL EJECUTOR** desarrollará el objeto del CONVENIO con total autonomía técnica, administrativa, financiera y sin subordinación con respecto a **EL MUNICIPIO**, queda entendido que no habrá vínculo laboral alguno entre **EL EJECUTOR** y **EL MUNICIPIO**. **CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA. - CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente CONVENIO, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y/o caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **CLÁUSULA VIGECIMA SEGUNDA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las controversias o diferencias que surjan entre **EL EJECUTOR** y **EL MUNICIPIO** con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del CONVENIO, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente CONVENIO, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a quince (15) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleado la siguiente opción: 1. **Conciliación:** Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio, previa solicitud de conciliación elevada en forma individual o conjunta por las partes. Si en la fecha prevista para la conciliación, las partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, podrán acudir a la jurisdicción contencioso-administrativa. **CLÁUSULA VIGECIMA TERCERA. - GASTOS E IMPUESTOS: EL EJECUTOR** deberá pagar por su cuenta todos los gastos legales, impuestos, tasas, derechos y contribuciones en que incurra por concepto de la suscripción y ejecución del CONVENIO, en cumplimiento de las leyes, ordenanzas, acuerdos y reglamentos aplicables, que existan sobre el particular y que hayan sido decretados por la autoridad competente, cuyo valor será deducido por **EL MUNICIPIO** al momento del pago. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. - PUBLICACIÓN**: De conformidad con el artículo **2.2.1.1.1.7.1** del Decreto 1082 de 2015 el presente CONVENIO debe ser publicado en el **SECOP**. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. - CONFIDENCIALIDAD:** En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. - DECLARACIONES DEL EJECUTOR: EL EJECUTOR** hace las siguientes declaraciones: **1.** Conoce y acepta los Documentos del Proceso. **2.** Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió del **MUNICIPIO DE CACHIPAY** respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. **3.** Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente CONVENIO. **4.** Que al momento de la celebración del presente CONVENIO no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad, prohibición o impedimento. **5.** Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral. **6**. El valor

Dirección: Calle 4 Carrera 5 Esquina, Palacio Municipal
Teléfono: 3142979334 Teléfono móvil: 3142979334
Email: despacho.alcalde@cachipay-cundinamarca.gov.co
Código postal 253020

del CONVENIO incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente CONVENIO. **CLAUSULA VIGESIMA SEPTIMA. - LIQUIDACIÓN:** En virtud con el artículo **217 del Decreto-Ley 019 de 2012** que modificó el artículo **60 de la Ley 80 de 1993**, el presente CONVENIO será objeto de liquidación, para lo cual se procederá en la forma y términos del artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. - PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN.** El presente CONVENIO se perfecciona con la firma del mismo por los contratantes. Para la ejecución se requerirá de la aprobación de la garantía cuando se hayan pactado, de la existencia de las disponibilidades presupuestales y el registro correspondiente, salvo que se trate de la contratación con recursos de vigencias fiscales futuras de conformidad con lo previsto en la ley orgánica de presupuesto. Así mismo **EL EJECUTOR** deberá acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, cuando corresponda. **Parágrafo**: Las partes en autonomía de la voluntad acuerdan la suscripción de un acta de inicio, sin embargo, si transcurridos tres (3) días hábiles sin que EL EJECUTOR firme el acta de inicio sin que obre causa válidamente aceptada, el supervisor y/o interventor procederá a dejar constancia escrita del cumplimiento de los requisitos de ejecución e iniciará a partir de la fecha de suscripción de la constancia a contabilizar el plazo de ejecución del CONVENIO. **CLAUSULA VIGÉSIMA NOVENA. – DOMICILIO.** Para todos los efectos del presente CONVENIO el domicilio contractual será el Municipio de Cachipay, Cundinamarca. **TRIGÉSIMA. – DOCUMENTOS.** Quedan incorporados y son parte integral de este CONVENIO todos los documentos precontractuales, contractuales y post contractuales que se expidan en desarrollo de la contratación que originó el presente CONVENIO y en la ejecución del negocio jurídico, entre otros los siguientes: Los estudios previos, la oferta presentada por **EL EJECUTOR**, las actas, acuerdos, informes, documentos precontractuales, certificado de disponibilidad presupuestal y demás según el tipo de CONVENIO. **CLÁUSULA TRIGESIMA PRIMERA. - NOTIFICACIONES:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente CONVENIO, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación

DATOS ENTIDAD CONTRATANTE	DATOS DEL EJECUTOR
Nombre: Municipio de Cachipay. NIT: 800081091-9 R/L: Luis Orlando Garzón Acuña. Cargo: Alcalde. Dirección: Calle 4 No 5 Esquina, Palacio Municipal Municipio/Ciudad: Cachipay Teléfono: 314 2979334 Email: secretaria@cachipay-cundinamarca.gov.co	Nombre: LIGA DE FUTBOL DE CUNDINAMARCA - CUNDIFUTBOL NIT. 860.533.349-2 R/L José Martín Muñoz Barajas C.C. 80.577.003 Vinculación: Ejecutor Dirección: Diagonal 61C #24-38 Barrio el Campin/Btá Teléfonos: (601)7552687 / (601)7552689 Email: presidencia@cundifutbol.com Autorización: el ejecutor manifiesta que autoriza recibir notificaciones a la dirección electrónica antes descrita.

En constancia y aceptación, se firma por,

	NOMBRE	CARGO	FIRMA
APROBÓ	LUIS ORLANDO GARZÓN ACUÑA	ALCALDE	
REVISO:	CARLOS JAVIER SALAZAR	SECRETARIO GENERAL Y DE GOBIERNO	
PROYECTO	ANDRÉS FELIPE BONILLA ZULUAGA	ASESOR JURÍDICO EXTERNO	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a la norma y a las disposiciones legales y/o técnicas vigentes, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.			

Dirección: Calle 4 Carrera 5 Esquina, Palacio Municipal
Teléfono: 3142979334 Teléfono móvil: 3142979334
Email: despacho.alcalde@cachipay-cundinamarca.gov.co
Código postal 253020